



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 592-2017-MPH/A.

Ayacucho, **26 SET. 2017**

VISTO:

La Opinión Legal N° 274-2017-MPH/16 de fecha 26 de setiembre de 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Ampliación de Plazo N° 05 de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ de Belén, en el Distrito de Ayacucho Provincia de Huamanga -Ayacucho" y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Artículo 34° numeral 34.1 de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D. L. N° 1341 señala: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente..."; asimismo el numeral 34.5. del mismo artículo señala que "el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento...", ello en concordancia con el Artículo 169° del RLCE ha señalado cuales son las causales para solicitar la ampliación de plazo en la ejecución de obras definiéndose esta como aquella facultad que tiene el contratista de poder solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación siendo estos:

- **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, como se aprecia, la normativa de Contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente y para el presente caso, la causal atribuida en el expediente de Ampliación de Plazo N° 05 se encuentra contemplada en el numeral 1 del Artículo 169° del RLCE-D.S.N°350-2015-EF; ahora bien es importante indicar cuál es el procedimiento regular para solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra siendo ello así el numeral 1 del Artículo 170° del RLCE señala "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando los hitos afectados o no cumplidos". Asimismo en el segundo párrafo del artículo en mención específica "**Dentro de los (15) días siguientes de concluida la**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente; y el numeral 3 del artículo en comento menciona "El Inspector o supervisor emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud";

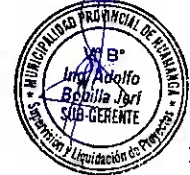
Que, en tal sentido, habiéndose establecido los aspectos legales respecto a la ampliación de plazo que recoge la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; es necesario mencionar que mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2017-MPH/A de fecha 15 de agosto de 2017, notificada al contratista el 16 de agosto de 2017, se aprobó el expediente de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 para la obra en mención; documento que es sustento para la solicitud de ampliación de plazo invocada por el contratista HCM; en ese orden de ideas, corresponde evaluar si los documentos presentados por el contratista HCM se encuentran dentro los plazos establecidos en el Artículo 170° del RLCE; por lo que dentro del expediente de Ampliación de Plazo N° 05 obra la Carta N° 106-2017-CONSORCIO- HCM/RL de fecha 05 de setiembre de 2017; a través del cual el contratista HCM, solicita Ampliación de Plazo N° 05 al Supervisor de Obra por un periodo de 56 días calendarios; justificando en tres criterios: a) Partidas faltantes de ejecución que se han visto afectados por la modificación del proyecto y demora en aprobación del Adicional Deductivo Vinculante 02, por 48 días, b) Problemas de libre disponibilidad de terreno en pasaje 01 s/n, por 07 días y c) Paro cívico del frente de Defensa del Pueblo, por 01 día; por lo que mediante Carta N° 080-2017- CONSORCIO AUCI de fecha 12 de setiembre de 2017; el Supervisor de Obra declara procedente a la Ampliación de Plazo N° 05 por 35 días calendarios, únicamente para la primera justificación, debido a que las dos justificaciones mencionadas líneas arriba se encuentran fuera de plazo; de igual forma mediante Informe N° 1026-2017-MPH/54 de fecha 25 de setiembre de 2017, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, señala que de acuerdo al análisis considerado es procedente la Ampliación de plazo N° 05, en vista que las partidas faltantes de ejecución que se han visto afectados por la modificación del proyecto; puesto que al modificarse el proyecto, las partidas de la obra se vieron afectadas, es decir se hicieron dependientes de la ejecución primigenia del Adicional de Obra N° 02, por lo que las partidas contractuales se hallaban paralizadas en los tramos que involucra la ejecución, involucrando ello un retraso en su ejecución, dicho atraso se complementa y equipara cuando se concede la presente ampliación de plazo, del mismo modo en el Asiento N° 223 y 224 del residente del cuaderno de obra de fecha 01 y 02 de setiembre de 2017, se solicita la ampliación de plazo para ejecutar las partidas aprobadas en el expediente Adicional de Obra N° 02, adicional que requerirá de 56 días calendarios;

Que, en consecuencia, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 de la obra antes mencionada, cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el Artículo 170° del RLCE, del mismo modo se encuentra dentro de una de las causales establecidas en el Artículo 169° de la norma mencionada; ello según a los documentos que obra en el expediente y que encuentran dentro del plazo normado;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el Contratista Consorcio HCM, para la obra "Construcción de Pistas y Veredas en el PP.JJ. Yuracc Yuracc y PP.JJ de Belén, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho", según el siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- Ampliación de Plazo : 26 días calendarios
- Plazo : Del 27 de noviembre al 22 de diciembre de 2017.
- Causal : "Atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", específicamente "Ejecución de partidas restantes de la obra principal afectada por la ejecución del Adicional de Obra N° 02" (Art. 169° numeral 1 – D.S. N° 350-2015-EF).

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la ampliación de plazo aprobado no generará el pago al Contratista Consorcio HCM, por concepto de mayores gastos generales en virtud a que estas ya se encuentran contemplados en el presupuesto del Adicional de Obra N° 02.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución Consorcio HCM, Consorcio AUCI, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDÍA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

[Firma manuscrita]